

Centro de Educación de Adultos de Mogán.

Centro de Educación de Adultos de Vecindario.

Centro de Educación de Adultos de Fuerteventura-Sur.

Centro de Educación de Adultos de Fuerteventura-Norte.

Centro de Educación de Adultos de Lanzarote.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Centro de Educación de Adultos de Valleseco (Santa Cruz de Tenerife).

Centro de Educación de Adultos de San Cristóbal de La Laguna.

Centro de Educación de Adultos de Tacoronte.

Centro de Educación de Adultos de Tejina.

Centro de Educación de Adultos de Icod.

Centro de Educación de Adultos de El Tejar (Puerto de la Cruz).

Centro de Educación de Adultos de La Guancha-San Juan de la Rambla.

Centro de Educación de Adultos de Güímar.

Centro de Educación de Adultos de Guía de Isora.

Centro de Educación de Adultos de La Palma.

Centro de Educación de Adultos de La Gomera.

Centro de Educación de Adultos de El Hierro.

Tercero.- La Dirección General de Promoción Educativa podrá proceder, por circunstancias excepcionales, a la redistribución del alumnado inscrito para cumplir con las tareas propias de las pruebas en función de las necesidades.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2001.- El Director General de Promoción Educativa, José Zenón Ruano Villalba.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

859 *ORDEN de 11 de mayo de 2001, por la que se toma conocimiento de la documentación rectificadora y refundida de la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Candelaria (Tenerife) que afecta a la ASU-28, Huertas de don Pablo, y se declara su aprobación definitiva.*

Visto el Texto Refundido de la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Candelaria que afecta a la ASU-28, Huertas de don Pablo.

Resultando que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en la sesión celebrada el 12 de marzo de 2001, acordó suspender su aprobación definitiva a fin de que se subsanasen los reparos que en el propio acuerdo se hicieron constar.

Resultando que el Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación del Territorio informa que los reparos señalados han sido subsanados por el Ayuntamiento en la documentación refundida aprobada por el Pleno de la Corporación el 28 de marzo de 2001.

Considerando que la Comisión facultó al titular de este Departamento para la toma de conocimiento de la documentación rectificadora.

En su virtud,

DISPONGO:

Tomar conocimiento de la documentación rectificadora y refundida de la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Candelaria que afecta a la ASU-28, Huertas de don Pablo, declarando su aprobación definitiva.

La presente Orden Departamental agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2001.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.